



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 703-2022-OP-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 05 de Diciembre de 2022

**Visto**, el Informe N° 404-2022-EARH-OP-HONADOMANI.SB, elaborado por el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de la ex servidora **DOMITILA ARANZAMENDI QUISPE**; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 526-2022-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 07 de setiembre de 2022, se cesó a partir del 09 de setiembre de 2022, por causal de límite de edad a la ex servidora **DOMITILA ARANZAMENDI QUISPE**, en el cargo de Asistente Profesional I, Nivel SPF, del Equipo de Bienestar de Personal de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, a través del Informe de Situación Actual N° 149-2022-ECA-OP-HONADOMANI-SB de fecha 26 de agosto del 2022, el Área de Legajo de la Oficina de Personal, informa que la ex servidora **DOMITILA ARANZAMENDI QUISPE**, acumuló 33 años, 08 meses y 05 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado, por el periodo comprendido del 31 de diciembre de 1988 al 09 de setiembre de 2022;

Que, mediante el Informe Técnico N°152-2022-ECA-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 13 de octubre del 2022, el Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que la ex servidora **DOMITILA ARANZAMENDI QUISPE** tiene un adeudo total de S/ 37.73 TREINTA Y SIETE CON 73/100 SOLES por faltas y tardanzas de los meses de Febrero y Marzo del año 2020; registra 60 días de vacaciones no gozadas de los periodos 2020 y 2021, asimismo generó 08 meses y 09 días de vacaciones trancas;

Que, por medio del Memorando N° 024-2022-ECyDRRHH-OP-HONADOMANI-SB, El equipo de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos, señala que la ex servidora **DOMITILA ARANZAMENDI QUISPE** durante el periodo 2020 – 2022, ha sido beneficiario de 10 horas de capacitaciones realizadas hasta la fecha de su cese;

Que, el ítem 4 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señala que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado, considerado como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 703-2022-OP-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 05 de Diciembre de 2022

Que, de acuerdo al numeral 4.5 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobada por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dispone que: «La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público»;

Que, el artículo el 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2 del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que "luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)»;

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2 del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, asimismo, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por causa ajena a su voluntad, no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas y/o gozadas;







PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 703-2022-OP-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 05 de Diciembre de 2022

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe de Visto y la Liquidación, emitida por el Equipo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, se concluye que corresponde reconocer a favor de la ex servidora **DOMITILA ARANZAMENDI QUISPE**, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de 33 años, 08 meses y 05 días de servicios prestados al Estado, como también el beneficio de entrega por Vacaciones No Gozadas de los periodos 2020 y 2021 y Vacaciones Truncas del 2022, acorde con el monto indicado en la Liquidación que forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, realizar el descuento correspondiente por el monto total de **S/. 37.73 TREINTA Y SIETE CON 73/100 SOLES** por faltas y tardanzas de los meses de Febrero y Marzo del año 2020;

Con los visados del Equipo de Administración de Recursos Humanos, y la responsable del Área de Selección, Sistemas e Información de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en las disposiciones reglamentarias y complementarias, aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor de la ex servidora **DOMITILA ARANZAMENDI QUISPE**, el monto ascendente de **DIECINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 69/100 SOLES (S/.19,397.69)** por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de 33 años, 08 meses y 05 días de servicios prestados al Estado, a partir del 31 de diciembre de 1988 al 09 de setiembre de 2022, como también el beneficio de entrega por Vacaciones No Gozadas de los periodos 2020 y 2021 y Vacaciones Truncas del 2022, acorde con el monto indicado en la Liquidación que forma parte integrante del presente informe Técnico, según se detalla a continuación:

| Total Tiempo de Servicios: 33 años, 08 meses y 05 días |                                                                    |           |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------|
| MUC (100%): 575.93                                     | Cargo: Asistente Profesional I – Nivel: SPF<br>Años – Meses - Días | Monto     |
| 575.93                                                 | 575.93 x 33 años                                                   | 19,005.69 |
| 575.93                                                 | 575.93 / 12 meses = 48.00 x 08 meses                               | 384.00    |
| 48.00                                                  | 48.00 / 30 días = 1.60 x 05 días                                   | 8.00      |
| TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS             |                                                                    | 19,397.69 |



# Resolución Administrativa

Lima, 05 de Diciembre de 2022

|                                                                               |                                                                                                |             |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Cargo: Asistente Profesional I – Nivel – SPF                                  |                                                                                                |             |
| Monto Ingreso Mensual registrado en G.G 2.1 – S/.907.46<br>D.S. N°420-2019-EF |                                                                                                |             |
| Compensación Vacacional                                                       |                                                                                                |             |
| 30 días correspondientes al periodo 2020                                      | $907.46/30 \times 30 = 907.46$                                                                 | S/.1,814.92 |
| 30 días correspondientes al periodo 2021                                      | $907.46/30 \times 30 = 907.46$                                                                 |             |
| Compensación por Vacaciones Truncas                                           |                                                                                                | S/.627.70   |
| 08 meses y 09 días del periodo 2022                                           | $907.46/12 = 75.62$ por mes x 08 meses = 605.00<br>$75.62/30 = 2.52$ por día x 09 días = 22.70 |             |
| TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS                            |                                                                                                | S/.2,442.62 |

**ARTÍCULO 2.- DEDUCIR** el importe de **TREINTA Y SIETE CON 73/100 SOLES (S/.37.73)** por faltas y tardanzas de los meses de Febrero y Marzo del año 2020, del monto de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) conforme al artículo 1 de la presente Resolución Administrativa, a la ex servidora **DOMITILA ARANZAMENDI QUISPE**.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1 de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica Cadena de Gasto 21.19.21 de la Unidad Ejecutora 033 – Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**ARTÍCULO 4.- PRECISAR** que, la presente Resolución Administrativa se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a los estamentos de la Institución que correspondan.

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR** al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente Resolución Administrativa en el legajo personal de la ex servidora **DOMITILA ARANZAMENDI QUISPE**.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 703-2022-OP-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 05 de Diciembre de 2022

**ARTÍCULO 7.- DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME" OFICINA DE PERSONAL

Bach. Araceli Sergio Teodoro Menga Gómez  
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/CAVÑ/mapl

C.c.: Interesada

Equipos de la Of. Personal

Of. Estadística e Informática

Archivo

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SR. HÉCTOR JAIME ARANA TAPIA  
FEDATARIO  
Reg. N° 15512  
12 DIC 2022  
Fecha.....

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
12 DIC. 2022  
**RECIBIDO**  
Hora: 3:30 Pm: [Firma]